



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GINEBRA, VALLE**

[j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 657**  
(Modalidad: Trabajo En Casa<sup>1</sup>)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LUZ MARINA VELAZCO LAZO  
DEMANDADO: FERNANDO HERBEY TRUJILLO GONZALEZ  
RADICACIÓN: 2013-00101-00

---

El pasado 23 de noviembre de 2020 se fijó en lista de traslado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sin haber recibido solicitud alguna tendiente a modificar o aclarar la misma.

Así las cosas, en esta oportunidad se procederá, de conformidad con el Numeral 3° del art. 446 del C. General del Proceso, a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no está ajustada a derecho, ya que la parte actora no está liquidando en debida forma el valor correspondiente a la cuota alimentaria, en razón a que según el título ejecutivo – acta de conciliación extrajudicial No. HIST 0193-11 del 24 de agosto de 2011 el valor fijado por concepto de cuota alimentaria debe incrementarse año a año de conformidad con el aumento que se estipule para el salario mínimo. En consecuencia, se incurre en error cuando se liquida el crédito teniendo en cuenta la cuota alimentaria vigente para el año en que se hizo la conciliación (2011) ya que dicho valor debe ser indexado a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior se debe decir que el valor de la cuota alimentaria, tal y como se dijo en auto 102 del 26-02-2020, para el 2020 asciende a la suma de \$ 196.995. En consecuencia, una vez modificada y debidamente liquidado el crédito, conforme lo dispone el art. 446 del C. G. P. la liquidación del crédito dentro del presente proceso quedara así:

CUOTA ALIMENTARIA: FEBRERO 2020	\$196.995
CUOTA ALIMENTARIA: MARZO 2020	\$196.995
CUOTA ALIMENTARIA: ABRIL 2020	\$196.995
CUOTA ALIMENTARIA: MAYO 2020	\$196.995

---

<sup>1</sup> Entre otros: Acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

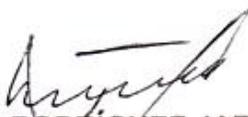
CUOTA ALIMENTARIA: JUNIO 2020	\$196.995
CUOTA ALIMENTARIA: JULIO 2020	\$196.995
CUOTA ALIMENTARIA: AGOSTO 2020	\$196.995
CUOTA ALIMENTARIA: SEPTIEMBRE 2020	\$196.995
CUOTA ALIMENTARIA: OCTUBRE 2020	\$196.995
CUOTA ALIMENTARIA: NOVIEMBRE 2020	\$196.995
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:</b>	<b>\$1'969.950</b>

Sin más comentarios el despacho,

**RESUELVE:**

**UNICO: IMPROBAR** la liquidación de crédito presentada y visible a folio 98, conforme a los expuesto en la parte motiva de este auto, para en su lugar **APROBAR** la liquidación efectuada por el Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**

Juez

Nota: La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

<p align="center"><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA, VALLE</b></p> <p align="center">NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. <b>128</b> de hoy, <b>15 de diciembre de 2020</b> siendo las 7:00 A.M.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p align="center">LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
--